



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



19

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 026 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 31 MAR 2025

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 27 de marzo del Año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406.**

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los



| GRRNGMA | |
|---------|---------|
| DOC N° | 8957596 |
| EXP N° | 5942288 |



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;



Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental-SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



362 18

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ~~previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM~~, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8435617 EXP: 5783096, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 0281-2024-A/MCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite información complementaria en versión digital de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA en cumplimiento a los requisitos de admisibilidad, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 686-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, el informe de observaciones;





“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8679228 EXP: 5942288, de fecha 14 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8731612 EXP: 5976716, de fecha 31 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el reiterativo de evaluación al levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 025-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR**



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



17

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406, en consecuencia, otorgarse la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”,
e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación
correspondiente.

- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en
la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de
licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo
que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades
propuestas.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de
transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental
de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La
presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este,
ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el
que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos
las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de
 proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según
lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad
mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de
supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo
que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo
ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como
a aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido
instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el
Informe Técnico Legal a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo; asimismo, disponer su
publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



28 MAR 2025

Folios: 16 Hora: 10:20a
Reg. N°: 4

REG. DEL DOC 08948715
REG. DEL EXP. 05942288

INFORME TÉCNICO LEGAL N° 025-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/HSONE REGIONAL JUNIN
Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

A

: Ing. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO.

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e).

16 28 MAR 2025

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2635406.

REFERENCIA

: INFORME TECNICO N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRGMA/ODPY

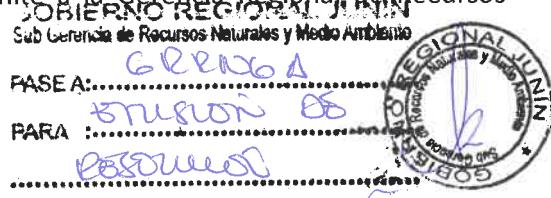
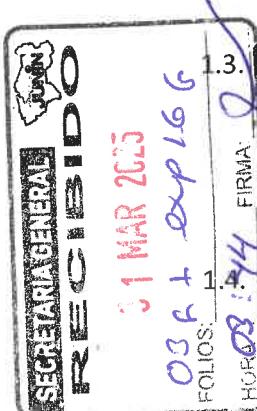
FECHA

: Huancayo, 27 de marzo del 2025.

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 27 de marzo del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto "RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", CUI N° 2635406.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8731612 EXP: 5976716, de fecha 31 de enero del 2025, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el reiterativo de evaluación al levantamiento de observaciones.
- 1.3. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8679228 EXP: 5942288, de fecha 14 de enero del 2025 la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.4. Que, mediante OFICIO N° 686-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05 de diciembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.
- 1.5. Que, mediante OFICIO N° 0281-2024/MCH, de fecha 28 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, las observaciones a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.



| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

Naturales y Gestión Ambiental, la Información complementaria en versión digital de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA en cumplimiento a los requisitos de admisibilidad.

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8435617 EXP: 5783096, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental, para su evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante

359 13

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>08948715</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>05942288</u> |

el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.

- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **Ley del Procedimiento Administrativo General**.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

358
19

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | <u>08948715</u> |
| REG. DEL EXP. | <u>05942288</u> |

- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.
- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada *“Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.
- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26º del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad

357 13

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III. ANÁLISIS.

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, respecto al proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley Nº 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 8435617 EXP: 5783096, de fecha 07 de noviembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA , como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”**, CUI N° 2635406, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 27 de marzo del 2025.

356

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 033-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY de fecha 27 de marzo del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, donde recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406.**

CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406**, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406**, a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la FITSA que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la FITSA ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros

| | |
|---------------|-----------------|
| REG. DEL DOC | 08948715 |
| REG. DEL EXP. | 05942288 |

que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

IV. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la FITSA del Proyecto de inversión **“RENOVACION DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN”, CUI N° 2635406.**

Remitir el presente Informe Técnico Legal para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.



Harol Smith Orihuela Herrera
Abogado I

| | |
|------|---------|
| DOC. | 8946014 |
| EXP. | 5942288 |

INFORME TÉCNICO N° 33 - 2025- GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

| | |
|---|----------|
| SUBIERTO REGIONAL JUNIN | |
| Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales | |
| y Medio Ambiente | |
| ASUNTO | |
| 27 MAR 2025 | |
| Folio: | 11 |
| Horas: | 12:10 PM |
| Reg. N°: | 4 |

ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP.PE-22 B-TIROL-PTA CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN" CON CUI N°2635406.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC: 8679228, EXP:5942288

FECHA

: Huancayo, 27 de marzo del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8731612, EXP:5976716, de fecha 31.01.2025, la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el reiterativo de evaluación al levantamiento de observaciones.
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8679228, EXP:5942288, de fecha 14.01.2025, la **Municipalidad Distrital de Chanchamayo** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones.
- 1.3. Mediante OFICIO N°686-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 05.12.2024, remite la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental a la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**, las observaciones a la FITSA.
- 1.4. Mediante OFICIO N°0281-2024-A/MCH, de fecha 28.11.2024, la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la información complementaria en versión digital de la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA en cumplimiento a los requisitos de admisibilidad.
- 1.5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8435617, EXP:5783096, de fecha 07.11.2024, la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo** remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.

- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:
“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA
- 11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación,

remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*

11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) "*

- 2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el RPAST, indica que, en tanto el MTC apruebe la FITSA, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el Titular presenta el contenido básico de la FITSA indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.
- 2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la DGAAM emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la FITSA aplicables a las siguientes tipologías:
- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
 - ii) Puente modular,
 - iii) Servicios de conservación periódica, y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces
- 2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la FITSA tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el Titular y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del RPAST y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC (en adelante, TUPA), establece el procedimiento administrativo denominado "DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental". Sobre el particular, se advierte que el Titular cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el TUPA para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “RENOVACIÓN DE PUENTE, EN EL (LA) VIA VECINAL : JU 1233: EMP.PE-22B –TIROL-PTA.CARRETERA,ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON,PROVINCIA CHANCHAMAYO,DEPARTAMENTO JUNÍN”CON CUI N°2635406, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------------------|--|-------------------------------------|------------------------|---------------------|--|------------------------------|-----------------------------|------------|-----------------------------|-----------------------|------------|----------|----------|------------------|-------------|-------------|--------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|---------------------------------|----------|---------|------------------------------------|---------|---------|----------------|--------------------------------------|----------------------------|-----------------------------|------------|----------|---------------------------------------|-------------------------------------|--|
| 1 | -Requisitos de admisibilidad 1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. Hermenegildo Navarro Castro , alcalde de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo , y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST). 2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 21 de noviembre del 2024 y número de recibo 003167 por derecho de tramitación. -Supuesto de aplicación La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a: ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 2 | Datos Generales del proyecto 2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA <table border="1"><tr><td>Datos</td><td>Especialista Ambiental</td><td>Especialista Social</td></tr><tr><td></td><td>Richard Josue Orizano Alcedo</td><td>Cristhiam Noé Rosario Prado</td></tr><tr><td>DNI</td><td>ANTHONY JOEL LÓPEZ CRIZANTO</td><td>LÍDER BALTAZAR CHARRE</td></tr><tr><td>RUC</td><td>47303131</td><td>42855514</td></tr><tr><td>Profesión</td><td>10473031316</td><td>10428555142</td></tr><tr><td>Nº de colegiatura</td><td>224342-COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ</td><td>3782-COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERÚ</td></tr><tr><td>Certificado de Habilidad</td><td>Pág. 100</td><td>Pág. 21</td></tr><tr><td>Acreditación de experiencia</td><td>ANEXO 4</td><td>ANEXO 4</td></tr></table> 2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes Datos del Proyecto <table border="1"><tr><td>Titular</td><td>MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHANCHAMAYO</td></tr><tr><td>Representante Legal</td><td>Hermenegildo Navarro Castro</td></tr><tr><td>RUC</td><td>45277278</td></tr><tr><td>Correo Electrónico del Titular</td><td>nicolemarticorenaponciano@gmail.com</td></tr></table> | Datos | Especialista Ambiental | Especialista Social | | Richard Josue Orizano Alcedo | Cristhiam Noé Rosario Prado | DNI | ANTHONY JOEL LÓPEZ CRIZANTO | LÍDER BALTAZAR CHARRE | RUC | 47303131 | 42855514 | Profesión | 10473031316 | 10428555142 | Nº de colegiatura | 224342-COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ | 3782-COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERÚ | Certificado de Habilidad | Pág. 100 | Pág. 21 | Acreditación de experiencia | ANEXO 4 | ANEXO 4 | Titular | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHANCHAMAYO | Representante Legal | Hermenegildo Navarro Castro | RUC | 45277278 | Correo Electrónico del Titular | nicolemarticorenaponciano@gmail.com | |
| Datos | Especialista Ambiental | Especialista Social | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Richard Josue Orizano Alcedo | Cristhiam Noé Rosario Prado | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DNI | ANTHONY JOEL LÓPEZ CRIZANTO | LÍDER BALTAZAR CHARRE | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 47303131 | 42855514 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Profesión | 10473031316 | 10428555142 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Nº de colegiatura | 224342-COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ | 3782-COLEGIO DE SOCIOLOGOS DEL PERÚ | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Certificado de Habilidad | Pág. 100 | Pág. 21 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Acreditación de experiencia | ANEXO 4 | ANEXO 4 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Titular | MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHANCHAMAYO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Representante Legal | Hermenegildo Navarro Castro | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| RUC | 45277278 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo Electrónico del Titular | nicolemarticorenaponciano@gmail.com | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Item | | | |
|----|--|---|---------------------------|--|
| | Teléfono de contacto | 921437332 | | |
| | Dirección Fiscal | Jr. Callao N° 245 - Chanchamayo, Región Junín, La Merced, Perú | | |
| | Nombre completo del Proyecto | "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE 22 B – TIROL – PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2635406. | | |
| | Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados) | Junín / Chanchamayo/ San Ramón – anexo El Tirol | | |
| | Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S) | descripción | Longitud (m/Km) | Coordenadas UTM WGS84(Zona) |
| | | Inicio 00+000 | 15.50 m | Este 462534.48 |
| | | Fin 00+15.50 | | Norte 8768263.59 |
| | | | | 462530.69 8768248.56 |
| | Longitud (Km) | 15.50 metros | | |
| | Superposición en ANP, ZA o ACR | No | | |
| | Población beneficiaria | 34 habitantes | | |
| | Monto de inversión (según la FITSA) | S/. 952,863.03 | | |
| | Tiempo de ejecución | 2 meses | | |
| | ¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO) | No | | |
| | El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO) | no | | |
| | Tipo de intervención (supuesto) | Renovación de puente | | |
| | Vida útil del Proyecto | 60 años | | |
| | Etapas del Proyecto | Planificación (folio 284) | - | Instalación de áreas auxiliares e instalación de cartel de obra. - Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias. - Demolición. |
| | | Construcción (folio 284) | - | Subestructura: - Excavación para estructuras en material común en seco y bajo agua. - Movimiento de tierras, eliminación de material excedente. |

| Nº | Ítem | | |
|--|---|---------------------------------------|---|
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Obras de concreto simple y concreto armado para estribos y vigas. - Superestructura: - Losa de aproximación. - Barandas metálicas. - Veredas y varios. |
| | | Cierre de Obra (folio 284) | <ul style="list-style-type: none"> - Desmontaje de instalaciones auxiliares (patio de máquinas, almacén y depósito de material excedente) - Recuperación ambiental del área afectada. |
| | | | <ul style="list-style-type: none"> - Eliminación de material excedente |
| | | Operación y Mantenimiento (folio 284) | <ul style="list-style-type: none"> - Pintado y señalización. - Operación del puente. |
| Área de Influencia del Proyecto (*) | Directa (indicar el área m² o ha) | | 1.462696 ha |
| | Criterios: <ul style="list-style-type: none"> - Área donde se desarrollan las actividades: Comprende las áreas, donde se van a establecer las actividades del proyecto. - Ubicación de fuentes de generación de contaminación: Involucra las zonas que se usarán como almacén temporal de maquinarias y equipos; de residuos generados tanto en la construcción y mantenimiento. - Espacios ocupados por las instalaciones auxiliares que comprenden el patio de máquinas, 01 DME y 01 almacén. | | |
| | Indirecta (indicar el área m² o ha) | | 5.346477 ha |
| | Criterios: <p>El criterio para determinar el Área de Influencia Indirecta es la extensión de las zonas de impacto de los componentes del proyecto, patio de máquinas, entre otros. Se determinó un espacio de 50 metros aproximadamente a cada lado de dichas áreas considerando que dentro de este espacio se generan los impactos negativos durante la etapa de construcción de la actividad.</p> <p>El área de Influencia Directa e Indirecta se determinó considerando solamente aquellas zonas en las que el proyecto puede generar impactos ambientales directos, en concordancia con los requerimientos de una Declaración de Impacto Ambiental y con los Términos de Referencia.</p> | | |
| <p>(*) En el folio 152 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.</p> | | | |
| 3 | Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas | | |

35

| Nº | Ítem | | | | | | | |
|----|---|---------------------|------------------------|----------------|--------------------|--------------------------|------------------------------|-------------------------------|
| | En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 194 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares: Resumen de Áreas Auxiliares | | | | | | | |
| | Nombre | Ubicaci ón Política | Área (m ²) | Perímet ro (m) | Lado y Acce so (m) | Titularid ad del terreno | Situaci ón legal del predi o | Distanc ia a zona urbana (km) |
| | Patio de maquin as | Anexo el Tirol | 783.08 | 112.16 | 64m | Posesión | Posesión | Se encuentr a en zona urbana |
| | Depósit o de material exceden te | Anexo el Tirol | 1218.48 | 140.61 | 140m | Posesión | Posesión | Se encuentr a en zona urbana |
| | Almacén | Anexo el Tirol | 139.89 | 48.08 | 64m | Posesión | Posesión | Se encuentr a en zona urbana |
| | (*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización | | | | | | | |
| 4 | Identificación de fuentes de agua | | | | | | | |
| | En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 303 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. La actividad no hará uso de fuentes de agua para sus actividades. | | | | | | | |
| | Uso industrial: Para el proyecto el contratista comprará el agua a la empresa EPS Selva Central que será puesta en obra. | | | | | | | |
| | Consumo Humano: El agua que se utilizará para el consumo humano se dará por medio de bidones de 20 lt. | | | | | | | |
| 5 | Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles | | | | | | | |
| | El Titular declara en el folio 302 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 06 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login | | | | | | | |
| 6 | Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | | | | | | | |
| | En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 301, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural. | | | | | | | |
| | Residuos sólidos y Líquidos | | | | | | | |

| Nº | Ítem |
|----|---|
| 7 | <p>El Titular en el ítem 11. <i>Residuos sólidos y líquidos</i> comprendido en el folio 301 al 287 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>La generación de residuos sólidos en la etapa de construcción incluye básicamente material excedente de tierra superando a los otros tipos de residuos generados que en su mayoría son reutilizables como: alambres, clavos no utilizados, etc. Durante la construcción también se producirán residuos peligrosos propios de la construcción como envases de pintura, aditivos, solventes entre otros, es por ello que este tipo de residuos deben ser trasportados por una EO-RS registrada y autorizada por MINAM y/o DIGESA. El total de residuos sólidos generados en las diferentes etapas del proyecto se estima en 4214.009 kg. Consumo promedio por persona es 80 lt/día de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento para cada persona (Según OMS).</p> |
| 8 | <p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 278 al 245, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima y meteorología - Temperatura - Precipitación - Humedad relativa - Fisiografía - Geología - Suelos - Geomorfología - Capacidad de uso mayor del suelo - Uso actual de suelos <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora y Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población - vivienda - actividades económicas - educación - salud - cultura <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI - ESCALE - DIRESA |
| 9 | Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales |

| Nº | Ítem | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---------------------------|---|---------------|---|--|-------|-------|------------|-------------------|---------------|--------|-------|-----------------------|------|--|-------|----------------------------|--------------|-----------|---------------|------------------------|--------|------|--|-------|-----------------------|-------|----------------------------|-----------------|-----------|-------------------------|-----------|---|----------------|--------|------|--|-------|----------------------------|---------------------------|--------|------|--|
| | <p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 244 al 210 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la identificación y evaluación de los impactos ambientales del proyecto, se realizará a través de la metodología de redes y matriciales tales como la establecida por Vicente CONESA – FERNANDEZ. La metodología establecida por Vicente CONESA – FERNANDEZ, el cual consiste en la identificación y evaluación de impactos ambientales mediante el análisis matricial, adecuándolo a las condiciones de interacción entre aspectos y los componentes ambientales por cada grupo de proyecto, permitiendo identificar y ponderar los impactos generados por las actividades del proyecto sobre su entorno, comprendiendo la evaluación cualitativa y cuantitativa de los impactos potenciales a generarse, mediante el Método de Identificación de la Importancia y Magnitud de Impactos Ambientales (Conesa).</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | <table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="3">Planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>ruido</td><td>- Generación de ruido</td></tr> <tr> <td>Aire</td><td>- Generación de material particulado y gases</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Retiro de suelo orgánico</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td><td>Biológico</td><td>Flora y fauna</td><td>- Retiro de vegetación</td></tr> <tr> <td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>- Generación de material particulado y gases</td></tr> <tr> <td>ruido</td><td>- Generación de ruido</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Retiro de suelo orgánico</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Socio económico</td><td>Población</td><td>- Oportunidad de empleo</td></tr> <tr> <td>económico</td><td>- Molestias por cierre de vías, cambio de ruta local.</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre de obra</td><td rowspan="2">Físico</td><td>Aire</td><td>- Generación de material particulado y gases</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>- Retiro de suelo orgánico</td></tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td><td>Físico</td><td>Aire</td><td>- Generación de material particulado y gases</td></tr> </tbody> </table> | | | | Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | Planificación | Físico | ruido | - Generación de ruido | Aire | - Generación de material particulado y gases | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | Construcción | Biológico | Flora y fauna | - Retiro de vegetación | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases | ruido | - Generación de ruido | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | Socio económico | Población | - Oportunidad de empleo | económico | - Molestias por cierre de vías, cambio de ruta local. | Cierre de obra | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | Operación y mantenimiento | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases |
| Etapa | Medio | Componente | Impacto ambiental | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Planificación | Físico | ruido | - Generación de ruido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Aire | - Generación de material particulado y gases | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Construcción | Biológico | Flora y fauna | - Retiro de vegetación | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | ruido | - Generación de ruido | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | Socio económico | Población | - Oportunidad de empleo | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | económico | - Molestias por cierre de vías, cambio de ruta local. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Cierre de obra | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | Suelo | - Retiro de suelo orgánico | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Operación y mantenimiento | Físico | Aire | - Generación de material particulado y gases | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| 10 | <p>Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto</p> <p>En el ítem XVI. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 210 al 157, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 203) • manejo de efluentes (folio 184) • manejo de áreas auxiliares (187) • asuntos sociales (folio 164) • seguimiento y control (folio 182) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

| Nº | Ítem |
|----|--|
| | <p>ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 26.835.53.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p> |
| 11 | <p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mapa de ubicación (folio 152) - Plano de áreas auxiliares (folio 151) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 141) - Mapa de compatibilidad del SERNANP (folio 18) - Mapa de área de influencia (folio 150) - Panel fotográfico (folio 05) - Acreditación de profesionales (folio 117) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p> |

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE 22 B – TIROL – PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN**”, CON CUI N° 2635406, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión:

"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE 22 B – TIROL – PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2635406, a través de la Resolución Gerencial correspondiente.

- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir el presente informe al especialista legal de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, a fin de proseguir con los trámites correspondientes y emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: **"RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE 22 B – TIROL – PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMÓN, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CUI N° 2635406**, presentada por la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,


 Elizabeth Prudencio Chamorro
 Evaluador Ambiental


 Odilia Doris Poma Yance
 Especialista Social

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8435617, EXP:5783096, de fecha 07.11.2024 la **Municipalidad Provincial de Chanchamayo**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el estudio ambiental para su certificación ambiental.

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

| En el marco del RPAST | | |
|---|-----------------------|--|
| Criterios de evaluación | Base legal | Observaciones |
| Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular | Artículo 11 del RPAST | <p><u>Observación N°01:</u></p> <p>a. El titular deberá de considerar de acuerdo a lo establecido en el TUPA vigente del MTC. Presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables) deberá de firmar en todo el Estudio Ambiental de la presente Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).</p> <p>b. El titular deberá de corregir la estructura de la FITSA de acuerdo a los contenidos del anexo II.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Antecedentes 2. Objetivos 3. Supuesto de aplicación 4. Marco legal 5. Datos generales del proyecto 6. Ubicación del proyecto 7. Ubicación de las áreas auxiliares 8. Identificación de fuentes de agua 9. Identificación del Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural 11. Residuos sólidos y líquidos 12. Descripción de actividades de proyecto, actividad o servicio. 13. Área de influencia del proyecto. 14. Caracterización de la línea de base ambiental, socioeconómico y cultural 15. Identificación y caracterización y valoración de impactos ambientales 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección 17. Cronograma de ejecución 18. Presupuesto de implementación 19. Conclusiones y recomendaciones 20. Anexos. <p>Análisis: se precisa la FITSA con la estructura acorde al TDR aprobado. Conforme.</p> |
| Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA | | <p><u>Observación N° 02:</u></p> <p>El titular deberá adjuntar el CV documentado de los especialistas donde se avale la experiencia mínima de 3 estudios de impacto ambiental. (no se considerará realización de expedientes técnicos ni Fichas técnicas ambientales FTA) en la presente FITSA el titular deberá de adjuntar habilidad vigente de Especialista Social.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la documentación que acredita la experiencia de los profesionales que suscriben el estudio ambiental. Conforme.</p> |

34a
05

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | | |
|--|--|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones | |
| 1. Antecedentes. | <p>a. En el ítem Antecedentes del folio 242, el titular describe los antecedentes del proyecto, necesidad y beneficios. Conforme.</p> <p>Observación N° 03:</p> <p>a. En el ítem Objetivos del folio 241, el titular cumple con realizar el Objetivo General y específico respecto al Instrumento de gestión ambiental y su finalidad. (ejm: “contar con un Instrumento de Gestión Ambiental complementario al SEIA, que establezca (describir finalidad).</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA los objetivos acordes al instrumento de gestión ambiental. Conforme.</p> | |
| 2. Objetivos. | <p>3. Supuesto de aplicación.</p> | <p>a. En el Supuesto de Aplicación del folio 240, el titular sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA. Conforme.</p> <p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el Marco Legal del folio 239 al 223, el titular deberá verificar las normas vigentes y cambiar el decreto legislativo N°1500 folio 238). Ademas el titular deberá adjuntar el convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Junin.</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA el convenio que otorga el Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional Junín. Conforme.</p> |
| 4. Marco legal: General y sectorial. | <p>5. Datos generales del Proyecto.</p> | <p>Observación N° 05:</p> <p>a. En los Datos Generales del Proyecto folio N°223, en el cuadro 4 el titular deberá justificar la vida útil del puente. en el rango superior aceptable, pero solo es realista si el titular garantiza altos estándares de diseño y construcción, se implementa un plan de mantenimiento periódico riguroso a lo largo de toda la vida útil del puente, se protegen adecuadamente los estribos y la cimentación contra la socavación mejorando la defensa ribereña actual. Sin las garantías mencionadas, una estimación más conservadora sería de 50 años, ampliable hasta 60 años con mantenimiento adecuado.)</p> <p>b. En el cuadro 4 características actuales y proyectadas del proyecto, Se recomienda al titular describir el estado del puente despues de la Renovacion y/o construccion. (Sería lógico y claro que en este campo el titular indicara algo como Nuevo u Óptimo, para reflejar que la infraestructura estará en condiciones funcionales tras la intervención.)</p> <p>ANÁLISIS: se precisa en la FITSA la vida útil del puente y el estado con el puente ejecutado. Conforme.</p> |
| 6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes. | <p>a. En la Ubicación del Proyecto y sus componentes del folio 222, el titular detallo la ubicación de proyecto correspondientes a las Coordenadas y Progresivas de renovacion de puente.</p> | |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|--|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>Conforme.</p> <p>Observación N° 06:</p> <p>a. En el ítem de Áreas auxiliares a ser utilizadas del folio 221, en los cuadros de DME, el titular deberá corregir el acceso (Distancia del río y el DME presentará afectación por que se encuentra cerca de un predio de poblador de ser el caso el titular deberá de solicitar el permiso de uso de terreno como también autorización de unos de terreno por parte del poblador.</p> <p>b. El titular deberá de corregir dicha progresiva de Patio de Maquinas, almacén ya que, verificando dicha progresiva y coordenadas se encuentra en una zona de terreno de predio de un poblador.</p> <p>c. En el caso de las fichas de caracterización el titular deberá de corroborar las coordenadas exactas y verídicas y actualizadas del DME, Patio de Máquinas y Almacén.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las áreas auxiliares a ser utilizadas durante las etapas del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> |
| 7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas. | <p>Observación N° 07:</p> <p>a. En el ítem de Identificación de fuentes de agua del folio 218, el titular menciona sobre la compra de agua de una EPS que será puesta en obra de acuerdo a los contenidos mínimos se declara tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua el volumen a requerirse,</p> <p>b. En el caso de agua para consumo humano, el titular deberá mencionar la entidad o empresa que suministrará agua para el consumo humano.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de fuentes de agua para consumo industrial y humano.</p> <p>Conforme.</p> |
| 8. Identificación de Fuentes de Agua | <p>Observación N° 08:</p> <p>a. En el ítem 2.7 Identificación de Área Natural Protegida o zona de amortiguamiento del folio 218, el titular adjunto la consulta de compatibilidad del SERNANP asimismo deberá de adjuntar el formato digital en SHAPFILE en el CD para su consulta respectiva en SERNAMP.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la no superposición a algún área natural protegida.</p> <p>Conforme.</p> |
| 9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles. | <p>Observación N° 09:</p> <p>a. En el ítem 2.8 Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural del folio 217, el titular deberá de adjuntar la verificación en el sistema geográfico de arqueología (SIGDA), que el área de influencia del proyecto no se superpone a ningún área arqueológica como también deberá de adjuntar en ANEXOS incluido el código de consulta.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación de áreas arqueológicas, donde el titular declara la inexistencia de áreas arqueológicas dentro del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> |
| 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural | |

| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|---|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| 11. Residuos sólidos y líquidos. | <p>Observación N° 10:</p> <p>a. En el ítem 2.9 Residuos Sólidos y Líquidos del folio 217, el titular deberá justificar la estimación de los residuos sólidos generados en obra. Además, precisar las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1762, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM) y modificatorias.</p> <p>b. En efluentes el titular menciona sobre el ítem 16.1 Efluentes y/o Residuos Líquidos donde indica la Pag N°74 deber de corroborar dicha información e indicar la respectiva información.</p> <p>Conforme.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA los residuos sólidos y líquidos con más medidas correspondientes.</p> |
| 12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio. | <p>a. En el ítem 2 Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio del folio 203, el titular describe las actividades del proyecto, por etapas (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento).</p> <p>OJO: Recordar al titular que debe existir una concordancia entre la descripción de las etapas del proyecto (planificación, construcción, cierre de obras, operación y mantenimiento), la caracterización del medio físico, biológico, socioeconómico y cultural, la identificación y caracterización de los impactos ambientales, sus correspondientes medidas de manejo ambiental.</p> <p>Conforme.</p> |
| 13. Área de Influencia del Proyecto | <p>Observación N° 11:</p> <p>a. En el ítem 3 Área de Influencia del Proyecto del folio 202, la delimitación del Área de Influencia Directa (AID) y Área de Influencia Indirecta (All),</p> <ul style="list-style-type: none"> • Área de Influencia Directa: 1.462 • Área de Influencia indirecta: 5.346 <p>Conforme.</p> |
| 14. Caracterización de la línea de base ambiental, socioeconómico y cultural. | <p>Observación N° 12:</p> <p>De la revisión de la FITSA, comprendidos de los folios 194 al 177, se observa lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) En el ítem Clima y meteorología considerar obtener los datos de los parámetros meteorológicos (Temperatura, Precipitación, Humedad relativa, etc.) de los últimos 3 años. Además, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático de Clasificación Climática. b) En el ítem Geología, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático de Geología. c) En el ítem Geomorfología, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático de Geomorfología. d) En el ítem Suelo, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático. e) En el ítem Capacidad de Uso Mayor de suelos, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático. |

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|--|--|
| | <p>f) En el ítem Uso actual de suelos, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático.</p> <p>g) En el ítem Hidrología - Hidrografía, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático.</p> <p>h) En el ítem Sismicidad, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático.</p> <p>i) En el ítem Fisiografía, el titular deberá adjuntar debajo de la descripción su mapa temático.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA todo el medio físico con sus respectivos mapas.</p> <p>Conforme.</p> |
| 15. Caracterización del Medio Biológico | <p>Observación N° 13:</p> <p>De la revisión de la FITSA el titular deberá de adjuntar la información zona de vida, cobertura vegetal, flora y fauna.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el medio biológico: zona de vida, cobertura vegetal, flora y fauna.</p> <p>Conforme.</p> |
| 16. Caracterización del medio Socioeconómico y Cultural | <p>Observación N° 14:</p> <p>De la revisión de la FITSA, en la caracterización del medio socioeconómico y cultural.</p> <p>En el ítem Población, el titular deberá de corregir dicha información en la tabla N°30 sobre el AID correspondiente al Anexo de Tiro.</p> <p>a) El titular deberá realizar las características demográficas del área de influencia del proyecto.</p> <p>b) Actividades Económicas, el titular deberá ajustar, considerando que la PEA de 14 años a más.</p> <p>c) Como recomendación al titular, incluir fotografías de los centros educativos cercanos al área de influencia directa.</p> <p>d) Como recomendación al titular, incluir fotografía del centro de salud descrito.</p> <p>e) El titular deberá añadir información referente a los aspectos culturales como las costumbres, tradiciones, gastronomía, danzas, entre otros, así como también a la taza de migración del área de influencia del proyecto.</p> <p>Recordar que las imágenes y cuadros adjuntados deberán estar debidamente rotulados con su respectiva fuente de información.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA el medio socioeconómico y cultural del proyecto.</p> <p>Conforme.</p> |
| 17. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales: | <p>Observación N° 15:</p> <p>a. En el ítem 3 Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales del folio 168, para mejorar la claridad del ítem, se recomienda a titular realizar lo siguiente:</p> <p>1. El titular deberá identificar los aspectos ambientales que se generan en función de las actividades a realizarse.</p> |

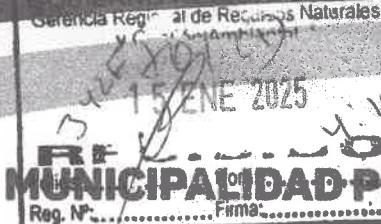
| En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 | |
|---|--|
| Criterios de evaluación | Observaciones |
| | <p>2. El titular deberá identificar los impactos socio ambientales del proyecto, resultado de la interrelación entre las actividades impactantes del proyecto y los factores ambientales identificados dentro del área de influencia del proyecto. En una matriz tipo causa y efecto, antes de la valoración.</p> <p>3. En la tabla 39 del folio 162, el titular deberá describir por cada actividad, los criterios de valoración (Extensión, intensidad, Persistencia, Magnitud, etc.), de acuerdo a la metodología utilizada.</p> <p>4. El titular deberá describir los impactos socio ambientales identificados.</p> <p>5. El titular deberá de mencionar de acuerdo a la valoración de impactos como "NO SIGNIFICATIVO BAJO".</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales.</p> <p>Conforme.</p> |
| 18. Medidas de prevención, mitigación y corrección: | <p>Observación N° 16:</p> <p>a. Medidas de prevención, Mitigación y Corrección del folio 156, el titular deberá realizar identificar las medidas ambientales (prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda) por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.</p> <p>b. El titular deberá realizar el manejo de los residuos sólidos no peligrosos y peligrosos por separado.</p> <p>c. Mencionar cuantos contenedores se utilizarán en el proyecto, así como también los centros de acopio.</p> <p>d. Se recomienda al titular justificar si las áreas de almacenamiento estarán impermeabilizadas y protegidas contra las condiciones climáticas para evitar lixiviados.</p> <p>e. En recolección y transporte, la frecuencia para residuos peligrosos no parece alinearse con el tiempo de ejecución del proyecto.</p> <p>f. En el manejo de efluentes, considerar mencionar la cantidad de baños portátiles a utilizar y donde se colocarán.</p> <p>g. Considerar si se realizará capacitaciones a los trabajadores para el buen manejo de residuos sólidos y líquidos.</p> <p>h. Considerar mencionar cuanta señalización y de qué tipo se utilizará en el manejo de áreas auxiliares.</p> <p>i. En el ítem Asuntos Sociales se recomienda da al titular incluir la participación ciudadana, Código de conducta, buzón de sugerencias.</p> <p>j. En el ítem 16.5 Seguimiento y Control el titular deberá considerar realizar el monitoreo de la calidad del agua, aire, suelo y ruido. Así como también el plan de regado de vía considerando la distancia entre DME y el puente.</p> <p>k. Se recomienda al titular considerar el plan de contingencias. (Plan ante sismos, derrame de combustible, incendios)</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección acordes a la observación.</p> <p>Conforme.</p> |

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|--|--|
| 19. Cronograma Ejecución: de | <p>Observación N° 17:</p> <p>a. En el ítem 17 Cronograma de ejecución el titular deberá reformular el cronograma. Además, deberá corresponder a las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. (Plan de manejo de residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, plan de manejo de efluentes, plan de manejo de áreas auxiliares, plan de seguimiento y control, asuntos sociales).</p> <p>Conforme.</p> |
| 20. Presupuesto Implementación: de | <p>Observación N° 18:</p> <p>a. En el ítem 18 Presupuesto de Implementación del folio N°133, el titular deberá reformular el presupuesto de acuerdo a los programas y planes que se integran de acuerdo al estudio ambiental según detalla.</p> <p>Conforme.</p> |
| 21. Conclusiones Recomendaciones y | <p>Observación N° 19:</p> <p>a. El titular deberá realizar las conclusiones acordes a los objetivos planteados en el FITSA. Las conclusiones deben responder a los objetivos planteados en el estudio ambiental.</p> <p>Conforme.</p> |
| 22. Anexos: | <p>Observación N° 20:</p> <p>a. Considerar adjuntar el cuadro de las coordenadas UTM poligonal (vértices del DME), así como el área y perímetro.</p> <p>b. Corregir las fichas de caracterización de las áreas auxiliares y realizar correctamente las actas de libre disponibilidad de terreno.</p> <p>c. El titular deberá corregir el plano de área de influencia del proyecto, incluyendo la vía que conecta al proyecto y DME.</p> <p>d. En los mapas temáticos, mencionar el significado de los códigos o simbología.</p> <p>e. Corregir las actas de libre disponibilidad.</p> <p>f. El titular deberá adjuntar el CV de los especialistas que avalen la experiencia en la elaboración de estudios de impacto ambiental, mínimo 3 estudios (sin contar expedientes técnicos ni estudios FTA).</p> <p>g. Observaciones en el CD:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los planos y mapas se adjuntan dentro de la FITSA digital, se recomienda al titular presentar por separado en formato PDF. 2. El titular deberá de adjuntar toda la información correspondiente al estudio ambiental ANEXOS según detalla en los contenidos mínimos del TDR. <p>Conforme.</p> |

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

| Criterios de evaluación | Observaciones |
|------------------------------------|---|
| 23. Observaciones generales | <p><u>Observación N° 21:</u></p> <ul style="list-style-type: none">a. En la FITSA el titular debe rotular debidamente en toda la FITSA cada cuadro, tabla, imagen, subtítulos correctamente enumerados y otros que presente. Debe enumerar cada página y realizar la revisión ortográfica.b. El titular debe verificar que la información tenga la fuente respectiva.c. Considerar que la información obtenida de fuentes secundarias no debe exceder los 5 años de antigüedad. <p>Conforme.</p> |



“Capital cafetalera del Perú”
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO
 RUC:20146663461

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

OFICIO N° 001-2025-A/MPCH

ZÓSIMO CARDENAS MUJE
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN - Gerencia de recursos

Presente. -

| TRAMITE DOCUMENTARIO | |
|----------------------|---------|
| DOC. N° | 8679228 |
| EXP. N° | 8942288 |

Chanchamayo, 15 ENE 2025.

SECRETARIA GENERAL
RECEPCIONADO

14 ENE. 2025

FOLIOS: 342 + 1 CD

HORA : 16:20 FIRMA

ASUNTO : REMITO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL (FITSA) PARA EL PROYECTO IOARR: “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2635406

REFERENCIA : SOLICITUD S/N – RECEP. 07/11/24

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, departamento de Junín, expresarle lo siguiente:

Que, teniendo conocimiento de que la IOARR denominada “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2635406 se encuentra en estado ACTIVO en la cartera de inversiones de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y a su vez es parte de las inversiones a ser financiadas por parte del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS para puentes de menores luces, siendo requisito indispensable la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).

En ese sentido, se remite la LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN DE LA FICHA TÉCNICA SOCIO AMBIENTAL DE LA IOARR denominada “RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) VIA VECINAL: JU 1233: EMP. PE-22 B - TIROL - PTA. CARRETERA, ANEXO EL TIROL DISTRITO DE SAN RAMON, PROVINCIA CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO JUNIN” con CUI N° 2635406, la cual consiste en un archivador (342 folios y un CD) que contiene la información digital de la FITSA para su evaluación por parte de la Gerencia Regional de RR.NN y Gestión del Medio Ambiente, con atención a la Sub Gerencia de Recursos Naturales de su representada. A su vez, se le solicita la conformidad de la FITSA ya que es necesario para continuar con el trámite correspondiente.

Sin otra particular, hago propicia la ocasión para hacerle llegar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Gerente Regional de Recursos Naturales
 y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, 17 de Enero de 2025

PASE A:

PARA:

Donalín



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Abg. HERMILIO NEGRILLO NAVARRO CASTRO
 ALCALDE

Gobierno del Pueblo!